

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE Fundación Coderise En Liquidación

CONTRA Luz Adriana Ariza Bustos y Sergio Camilo Zamudio González

RAD: 1100140030332022-00467-00

DANIEL FELIPE MONTIEL VERA, Apoderado judicial de la parte actora, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia proferida por su despacho el día 15 de abril de 2024, recurso el cual sustento en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar que el despacho está profiriendo sentencia fuera de los términos de ley, puesto que disponer terminar el proceso por cosa juzgada, la cual no fue alegada por la parte demandada, carece de todo fundamento legal y fáctico, y basados en la teoría del antiprocesalismo, las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes, esta deberá ser revocada y en consecuencia ordenar seguir adelante con la ejecución.

Como reparos a la sentencia es importante manifestar que el proceso ante la superintendencia de industria y comercio se inició con posterioridad al presente asunto, lo que indica que el demandado actuó de mala fe, al iniciar un proceso de jurisdicción diferente buscando una sentencia a favor y no hizo valer sus derechos en el presente proceso, y aun así el despacho toma la decisión desafortunada, ya que al proferir sentencia anticipada, teniendo en cuenta situaciones no probadas en el proceso, actuación la cual conlleva a una flagrante violación al debido proceso y al derecho de defensa de mi representada, ya que el demandado tuvo los términos de ley para proponer excepciones previas y de mérito, entre esas la de pleito pendiente y así mi representada de descorrer el correspondiente traslado sobre lo pretendido por el demandado, al fallar anticipadamente el Despacho bajo una figura diferente a la que se pretendía en el proceso y a la propuesta por la parte demandante, no se permitió a la parte actora defenderse de dicho presupuesto procesal, así las cosas al no existir

congruencia entre las pretensiones de la demanda y las excepciones propuestas llevados a cabo en el proceso de la referencia, con la sentencia proferida, este fallo cobra efectos de ilegalidad.

Con base en lo anteriormente expuesto solicito al señor Juez se sirva revocar la sentencia proferida y en consecuencia se ordene seguir adelante la ejecución en contra de los demandados de acuerdo con el mandamiento de pago, de no ser así solicito al señor Juez se sirva conceder la apelación de la sentencia en el efecto suspensivo ante el superior jerárquico.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Felipe Montiel Vera', with a large, stylized initial 'D'.

DANIEL FELIPE MONTIEL VERA

CC: 1.022.366.466 de Bogotá

TP: 301.900 del C.S.J

APELACION SENTENCIA 1100140030332022-00467-00

Daniel Felipe Montiel verá <danielfelipe25@gmail.com>

Vie 19/04/2024 2:59 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (324 KB)

APELACION 1100140030332022-00467-00.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de danielfelipe25@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes, adjunto recurso de apelación 1100140030332022-00467-00

--

DANIEL FELIPE MONTIEL VERA
ABOGADO ESPECIALIZADO

601-4678513 | 3142016468

danielfelipe25@gmail.com

<https://garciaasociadosasesoressas.com/>

Calle 19 # 3 - 50 oficina 804 edificio Barichara